



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-00234-00. Villavicencio, nueve (9) de julio de 2.021. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de MUTUO ACUERDO que por intermedio de apoderada de confianza presentaron los señores YISSET TATIANA RONCANCIO GARCIA, se advierte que no se ha informado el canal digital donde deben ser notificadas las partes tal como lo establece el inciso primero del Art. 6 del Decreto 806 de 2020. Así mismo en el poder no se ha expresado la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo indicado en el inciso primero del Art. 5 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Reconózcase a la abogada MARLEN KATERIN GANTIVA ZULUAGA como apoderada de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65 de 04 / AGOSTO /2021__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria